

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS VOCALIAS TERRITORIALES DE LA SEAP (2023).

La SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA - DIVISIÓN ESPAÑOLA DE LA ACADEMIA INTERNACIONAL DE PATOLOGÍA (SEAP-IAP)" es la denominación oficial de la asociación, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 2 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Tiene entre sus objetivos el estrechar las relaciones con los organismos científicos y culturales y con las sociedades científicas afines y ostentar la representación de los patólogos españoles ante las sociedades internacionales de anatomía patológica.

Con tal finalidad, en sus estatutos se contempla la figura de la División Territorial. Esta división tendrá un ámbito geográfico de acuerdo con la siguiente distribución: Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja, País Vasco y Valencia.

El presente reglamento es vigente para todas las Divisiones Territoriales. Si alguna dispone de un régimen estatutario para su funcionamiento, este régimen será el vigente y se tendrán en cuenta las aportaciones que hace este reglamento en lo que se refiere a calendario de reuniones y memorias de la División.

I. Composición de las Divisiones Territoriales:

A efectos organizativos cada División Territorial tendrá como mínimo:

- Un presidente.
- Un coordinador de técnicos.
- Un secretario, si se considera necesario.

Presidente de la División:

Cada División Territorial tendrá un presidente que deberá:

- Ser socio de la SEAP-IAP y estar al corriente de pago de cuotas.
- Tener su ámbito de trabajo en el territorio geográfico de la División.
- Ser elegido por los integrantes de la División a través de los medios que contemplan los estatutos de la SEAP-IAP. La elección se llevará a cabo en la asamblea de la División y la resolución se tomará con una mayoría simple de los votos ejercidos.
- El periodo de sus funciones será de dos años ampliables a dos años más a través de una nueva elección.

- En caso de no existir candidatos a la elección, el presidente seguirá en su cargo en funciones por un periodo máximo de 2 años hasta que haya otro candidato o en las próximas elecciones.

Las atribuciones del presidente de la División Territorial están definidas en el artículo 15 de los estatutos de la SEAP-IAP de la siguiente manera:

- *Presidir la división territorial correspondiente, organizando y presidiendo sus reuniones, y transmitir las noticias y acuerdos tomados en las Asambleas y reuniones de la junta directiva de la SEAP-IAP, y a su vez, informar a la dirección ejecutiva de todas las incidencias y actividades desarrolladas en su división territorial.*
- *Asistir a las reuniones que celebre la junta directiva e intervenir en los asuntos que se planteen, cumpliendo los cometidos que se les encomienden.*
- *Conocer el presupuesto anual tras el giro de cuotas y cerrado el ejercicio contable correspondiente. Podrán destinar los fondos anuales existentes a los fines contemplados en los Estatutos: organización de reuniones territoriales, cursos, etc siempre hasta el límite de su presupuesto, no pudiendo incurrir en actividades deficitarias.*

Secretario de la División:

Cada División Territorial podrá, si lo considera necesario, nombrar un secretario. Su nombramiento será designación directa del presidente y formará parte de su candidatura. Al igual que el presidente, ser socio de la SEAP-IAP y estar al corriente de pago de las cuotas y ejercer su actividad profesional en el ámbito geográfico de la División Territorial.

El periodo de sus funciones será de dos años, prorrogables otros dos a través de una nueva designación del próximo presidente electo.

En caso de no existir candidatos a la elección, el secretario seguirá en su cargo en funciones por un periodo máximo de 2 años hasta que haya otro candidato o en las próximas elecciones.

Coordinador de Técnicos:

Cada División territorial tendrá un coordinador de técnicos que será designado por el presidente de la División y formará parte de su candidatura.

- Deberá ser socio de la SEAP-IAP, estar al corriente de pago de las cuotas y ejercer su actividad profesional en el ámbito geográfico de la División Territorial.
- El periodo de sus funciones será de dos años ampliables a dos años más a través de una nueva elección.

Sus atribuciones serán:

- Coordinar las actividades de los técnicos en las reuniones y actividades de la División Territorial.
- Coordinarse con el vocal de técnicos de la SEAP-IAP para la organización de las actividades de los congresos y reuniones de la Sociedad.

II. Asamblea de la División Territorial:

- Cada división llevará a cabo una Asamblea de miembros anual, pudiendo coincidir o no con el Congreso Nacional de la SEAP.
- La Asamblea será convocada por el presidente y estará presidida por el mismo o en quien éste delegue con tal finalidad.
- En la Asamblea se erigirá el cargo de presidente de la División.

Al final de cada mandato, el Territorial saliente deberá dejar el último informe a disposición del entrante para que sirva de orientación y guía.

III. Régimen económico de la División Territorial:

- Cada División territorial tendrá su asignación anual consistente en 10€ por socio. El resultado económico anual de sus actividades se regirá por los principios contables obligatorios, no llevando contabilidad separada de la SEAP por carecer de entidad jurídica propia. LA SEAP aprobará el gasto de las territoriales para asegurar que no tengan lugar actividades deficitarias.
- Las actividades de las divisiones territoriales serán susceptibles de recibir patrocinio. Estos contratos de Patrocinio se gestionarán por la SEAP, dado que es quien tiene personalidad jurídica. La División territorial podrá tener otras fuentes de financiación adicionales y deberá informar de ellas en la memoria anual que remita a la SEAP-IAP. Esas fuentes de financiación adicional deben ser informadas previamente para garantizar no existan fenómenos de autocontratación, incumplimientos de FENIN o Farmaindustria, o de cualquier índole legal, económica, financiera que sea de aplicación.
- En las actividades generadas por el coordinador del grupo o el presidente de la territorial y donde se hayan conseguido fondos extras, de compañías, fundaciones, administraciones públicas,... :
 - El grupo/la territorial podrá gestionar dichos fondos.
 - Se exigirá que los convenios y acuerdos se hagan vía la FSEAP y la presentación del aval correspondiente.
 - Los beneficios que pudieran quedar se asignarían a dicho grupo/territorial.
 - Si se utiliza a la SEAP como secretaría técnica habrá una tasa mínima del 6% en función del volumen de trabajo.

Dicha financiación adicional tiene que ser informada previamente a la dirección de la SEAP para garantizar la legalidad y que no haya incumplimientos de FENIM, Farmaindustria o cualquier otra entidad de índole legal, económica o financiera que sea de aplicación.

IV. Calendario de reuniones de la División Territorial:

- Cada División Territorial deberá llevar a cabo al menos una reunión anual independientemente de las reuniones que se lleven a cabo coincidiendo con los congresos y reuniones de la SEAP-IAP.
- Por motivos de número de miembros o geográficos, estas reuniones pueden llevarse a cabo de forma agrupada entre varias Divisiones.
- Las fechas de las reuniones deberán de ser públicas a través de la página web de la SEAP-IAP y otros medios de difusión que ésta considere oportunos.
-

V. Memoria de la División Territorial:

De forma anual y antes del congreso nacional de la SEAP-IAP, cada División Territorial, facilitará una memoria en la que constará:

- Informe de las actividades realizadas.
- Informe de las reuniones realizadas.
- Proyectos en los que la División este involucrada.
- Informe económico anual: ingresos recibidos, gastos realizados.

También coincidiendo con el congreso de la SEAP-IAP y cuando se dé el caso, la División comunicara el resultado de las elecciones a cargos de la misma, indicando el nombre del presidente, el secretario si lo hubiere y el del coordinador de técnicos.

VI. Disposiciones adicionales:

1ª.- Este reglamento contempla que, con la finalidad de optimizar recursos, **varias Divisiones puedan agruparse en una única División** con una nueva denominación territorial y compartir cargos, reuniones, régimen económico, memorias... Dicha agrupación territorial deberá contar con la aprobación previa de la SEAP-IAP, dado que debe ser coherente con su régimen estatutario. Una vez constituida dicha agrupación territorial no podrá deshacerse en los siguientes 4 años como mínimo. Estos cambios no deberán producirse en mitad de un ejercicio económico.

2ª.- En caso de modificaciones estatutarias posteriores, este Reglamento se verá subordinado a las mismas, siendo un documento de rango inferior y debiendo adaptarse y actualizarse en los 6 meses siguientes. En todo aquello que no esté previsto en el mismo, deberá acudirse a los Estatutos de la SEAP.

Acreditación de actividades formativas organizadas desde las asociaciones territoriales:

La acreditación de cualquier actividad formativa organizada desde una división territorial debe ser gestionada a través de la sede central de la SEAP mediante la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad de Madrid.

En caso que la división territorial pretenda acreditar en su ámbito territorial debido a razones de mayor agilidad, **dicha solicitud no podrá realizarse a nombre de SEAP (dado que por su domicilio social debe acreditar en Madrid) y tampoco asumirá las consecuencias y obligaciones de cumplimiento o incumplimiento en materia de la normativa de acreditación.** En este caso, **el presentador de la solicitud de acreditación deberá ser otra entidad diferente de la SEAP** (Hospital, Centro de Investigación, etc) **que será el único responsable de todas las obligaciones derivadas** (velar por el cumplimiento de la normativa, respetar y probar los accesos y asistencia en su caso, emitir los correspondientes certificados de asistencia y créditos). Si este es el procedimiento seguido por la División Territorial, SEAP queda exonerada de cualquier obligación o perjuicio derivado del procedimiento de solicitud de acreditación.

El programa definitivo y detallado con sus respectivos bloques horarios y ponentes debe ser remitido con al menos cuatro (4) meses de antelación junto con el formulario de solicitud de acreditación de actividades formativas debidamente cumplimentado y la documentación señalada en dicho documento.

No se admitirán programas provisionales y/o incompletos ni solicitudes que no incluyan toda la documentación.

La gestión de la acreditación quedará sujeta a la aprobación por parte del comité científico de la SEAP.

La gestión del trámite es totalmente gratuita y automática para aquellas actividades no patrocinadas por la industria (siempre que la solicitud este completa). La solicitud será evaluada y respondida en un periodo inferior a quince (15) días.

En el caso de actividades patrocinadas directa o indirectamente por la industria, la solicitud será evaluada en un periodo inferior a treinta (30) días donde se indicará su estatus (aprobado o denegado) y el coste de la gestión. Esta tarifa puede variar en función del tipo de actividad, su duración y contenido.

Las actividades formativas (acreditadas o no) organizadas por las divisiones territoriales deberán indicar en su programa / banners que la actividad ha sido “organizada por la SEAP – División territorial XXX” haciendo uso del logo oficial de la sociedad adaptado a dicha división territorial.

El incumplimiento de las vías señaladas para la obtención de la acreditación se podría traducir en una sanción inicialmente administrativa, posteriormente económica y/o por último en la suspensión de la capacidad acreditativa de la división territorial.



SeAP-IAP

[Sociedad Española de Anatomía Patológica]
[International Academy of Pathology]

Logos adaptados a las asociaciones territoriales:

SeAP-IAP [Sociedad Española de Anatomía Patológica] [International Academy of Pathology] ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA	SeAP-IAP [Sociedad Española de Anatomía Patológica] [International Academy of Pathology] ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE ASTURIAS	SeAP-IAP [Sociedad Española de Anatomía Patológica] [International Academy of Pathology] ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE ARAGÓN
SeAP-IAP [Sociedad Española de Anatomía Patológica] [International Academy of Pathology] ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE BALEARES	SeAP-IAP [Sociedad Española de Anatomía Patológica] [International Academy of Pathology] ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS	SeAP-IAP [Sociedad Española de Anatomía Patológica] [International Academy of Pathology] ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE CANTABRIA
SeAP-IAP [Sociedad Española de Anatomía Patológica] [International Academy of Pathology] ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA LA MANCHA	SeAP-IAP [Sociedad Española de Anatomía Patológica] [International Academy of Pathology] ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN	SeAP-IAP [Sociedad Española de Anatomía Patológica] [International Academy of Pathology] ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE CATALUÑA
SeAP-IAP [Sociedad Española de Anatomía Patológica] [International Academy of Pathology] ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA	SeAP-IAP [Sociedad Española de Anatomía Patológica] [International Academy of Pathology] ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE GALICIA	SeAP-IAP [Sociedad Española de Anatomía Patológica] [International Academy of Pathology] ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
SeAP-IAP [Sociedad Española de Anatomía Patológica] [International Academy of Pathology] ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE MURCIA	SeAP-IAP [Sociedad Española de Anatomía Patológica] [International Academy of Pathology] ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE PAÍS VASCO	SeAP-IAP [Sociedad Española de Anatomía Patológica] [International Academy of Pathology] ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE MADRID
	SeAP-IAP [Sociedad Española de Anatomía Patológica] [International Academy of Pathology] ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE NAVARRA-LA RIOJA	



Dr. Santiago Ramon y Cajal
Presidente
SEAP-IAP



Dr. Francesc Tresserra
Secretario
SEAP-IAP